

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N.º 000097 2009

Por medio del cual se hace un Requerimiento al Señor: **JOSE DE LA CRUZ CASTILLO VELÁSQUEZ**.

El Director General (E) encargado de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de sus facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1541 de 1978, y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que con fecha 20 de noviembre de 2008, la Corporación Autónoma Regional Atlántico, C.R.A., radicó con No. 007964, la solicitud presentada por el Señor JOSE DE LA CRUZ CASTILLO VELÁSQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 19.419.330 de Bogotá, ubicado en la carrera 59 B No. 79-171 en Barranquilla, persona que solicita autorización para retirar grandes cantidades de materiales de arrastre que baja de la parte alta de la montaña por el arroyo que atraviesa la finca PARAISO de su propiedad, por ello solicita una visita al predio rural, llamado finca PARAÍSO ubicado tres kilómetros adelante del corregimiento de la Aguada de Pablo Municipio de Sabanalarga vía compuertas a mano derecha, por ésta razón solicita una Licencia que le permita sacar del depósito final que se hizo de forma natural, el material de arrastre.

Que a través de la Gerencia de Gestión Ambiental, se procedió designar, la Comisión Técnica integrada por el Ingeniero Agrónomo, ALVARO BARRAZA BECERRA y la Ingeniera Civil, ANA CECILIA CORDERO CAMPO, funcionarios que se trasladarán a practicar la visita solicitada a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, a la finca PARAÍSO, ubicada en el kilómetro tres del corregimiento de Aguada de Pablo, en el Municipio de Sabanalarga, vía a las compuertas mano derecha, siendo atendidos por el Señor ARMANDO HURTADO, Administrador de la finca PARAÍSO, propiedad del solicitantes JOSE D ELA CRUZ CASTILLO VELÁSQUEZ, como resultado de primera visita técnica, se produce como consecuencia el concepto técnico No. 0052 del 22 de enero de 2009, el cual concluye: “De acuerdo a lo observado en la visita realizada el día 104 de enero del año en curso a la finca PARAÍSO, propiedad del Señor JOSE CASTILLO VELÁSQUEZ, se concluye que su solicitud no es pertinente, en razón a que las arenas depositadas en el lecho del arroyo que pasa por su propiedad están estabilizadas convirtiéndose en amortiguación de escorrentía, por efecto de la precolación de las aguas en el volumen ocupado por éstas den el cause. Además que los posibles daños que causó al pasto, no se observó en la visita, pero si el rompimiento de la borda en el sitio donde se atrincheró el arroyo para represar sus aguas en periodos de invierno”.

Que en el concepto técnico y legal, la Corporación Autónoma Regional Atlántico, Gerencia Gestión Ambiental recomienda, negar la solicitud del Señor JOSE DE LA CRUZ CASTILLO VELÁSQUEZ, para retirar arena del lecho del arroyo que atraviesa por su predio denominado finca PARAÍSO, localizado en el corregimiento de Aguada de Pablo, Municipio de Sabanalarga y requerir a dicho propietario de la finca PARAÍSO reparar y nivelar en la superficie erosionada del terreno en el sitio donde se dio el rompimiento de la borda hecha para represar las aguas que corren por el arroyo en periodos de invierno..

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 00009 2009

Que el artículo 107 de la ley 99 de 1993, señala en el inciso tercero "Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Que teniendo en cuenta todo lo anterior y con base en el concepto técnico No. 0052 del 22 de enero de 2009, la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, considera necesario hacer un requerimiento al propietario de la finca PARAÍSO, Señor JOSE DE LA CRUZ CASTILLO VELÁSQUEZ, en mérito de tolo lo anterior, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar la solicitud presentada por el Señor JOSE DE LA CRUZ CASTILLO VELÁSQUEZ, para retirar arena del lecho del arroyo que atraviesa por su predio o finca llamada PARAÍSO, localizada en el kilómetro tres del corregimiento la Aguada de Pablo, Municipio de Sabanalarga, de conformidad con lo señalado en parte motiva del presente proveído..

ARTICULO SEGUNDO: Requerir al Señor JOSE CASTILLO VELÁSQUEZ a reparar y nivelar la superficie erosionada del terreno, en el sitio donde se dio el rompimiento de la borda hecha para represar las aguas que corren por el arroyo en periodos de invierno, permitiendo que las aguas circulen libremente.

ARTICULO TERCERO: Cualquier incumplimiento al requerimiento establecido en el anterior artículo del presente Auto será causal para que se aplique las sanciones establecidas en la ley 99 de 1993, Decreto 1594 de 1984, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

ARTICULO CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido , de conformidad con los artículo 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo o a cualquier persona que así lo solicite.

ARTICULO QUINTO; Contra el presente Acto Administrativo, procede por vía Gubernativa el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Corporación Autónoma Regional Atlántico C.R.A , dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto dispone el Código Contencioso Administrativo.

Dado en Barranquilla a los **11 MAR. 2009**

Notifíquese , Publíquese y Cúmplase

B. D. C.

*Dne
Luis Alfaro
22/01/09*

OK

22 ENE. 2009

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.**

INFORME TÉCNICO N° 000052

1. **ASUNTO:** Solicitud permiso para retirar arena de arroyo en la finca Paraíso
2. **RADICADO:** 007961 de noviembre 20 de 2008
3. **INTERESADO:** José de la Cruz Castillo Velazquez.
4. **C.C. N°** 19.419.359
5. **DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:** Carrera 59B # 79-171. Barranquilla
6. **TELEFONO:** 3593054 – 3736303-01
7. **PROYECTO O ACTIVIDAD:**
8. **MUNICIPIO Y CÓDIGO:** Sabanalarga – 17
9. **COORDENADAS DEL PREDIO:** No se tomaron
10. **LOCALIZACIÓN:** A 3 Kilómetros del corregimiento de Aguada de Pablo del municipio de Sabanalarga vía a las compuertas mano derecha.
11. **EXPEDIENTE:** Por abrir
12. **RELACIONADO CON EXPEDIENTES N°:** No aplica
13. **NOMBRE DE LA MICROCUENCA:** Canal del Dique – CÓDIGO: 2903-1
14. **FECHA DE VISITA:** 14 de enero de 2009.
15. **OBJETO:** Realizar vista técnica para atender solicitud de autorización para retirar cantidades de material de arrastre de arroyo.
16. **NOMBRE DE LAS PERSONAS Y/O ENTIDADES QUE ASISTEN A LA VISITA:**
Por parte de la C.R.A., los Ingenieros Álvaro Barraza y Ana Cordero, por parte de los interesados el señor Armando Hurtado administrador de la finca Paraíso.

17. ANTECEDENTES:

El día 20 de noviembre del año 2008, fue radicada en la sección de archivo y correspondencia bajo el N° 007961 la solicitud del señor José de la Cruz Castillo Velazquez de practicar vista a su predio rural denominada Finca el Paraíso, ubicada en el corregimiento Aguada de Pablo del municipio de sabanalarga, para pedir autorización u otorgamiento de licencia para sacar cantidades de material de arrastre del arroyo que atraviesa parte de su finca, localizada en la margen del Embalse de Guájaro; argumentando en su escrito que le está perjudicando por afectación del pasto que es el alimento para su ganado y que además estos sedimentos van a para en el cuerpo de agua (Embalse El Guájaro).

18. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: no aplica

19. OBSERVACIONES DE CAMPO

En la visita realizada el día 14 de enero de 2009 al predio Finca Paraíso, fuimos atendido por el señor Armando Hurtado administrador de la misma, con quien se hizo recorrido por el meandro del arroyo en mención, observando aspectos que tuvieran relación con el objeto de la visita, los cuales se anotan a continuación.

- Existe un arroyo que atraviesa el predio de Este a Oeste, por la parte sur, con una extensión de 300 metros aproximadamente, de los cuales en unos 150 metros presenta levantamiento de bordas y taponamiento de su cauce para represar las aguas de escorrentía, dejándole a mano derecha un abertura denominada oído, para que escurran los excesos de agua represada.
- Los taludes (bordas) se encuentran cubiertos de pastos de porte bajo utilizado para el pastoreo del ganado bovino (terneros).
- Se observó el rompimiento del talud (borda), en la parte baja del arroyo donde se tenía represada el agua, producto del fuerte invierno, tomando las corrientes su vertiente natural.
- El arroyo posee en su lecho incalculable volumen de arenas, que hacen nivel con la base del talud, lo que da la apariencia de una estabilidad de este material de arrastre.

En el lugar de la visita el señor Hurtado nos puso en contacto vía celular con propietario del inmueble, a quien le informamos que estamos realizando la vista, en atención a su solicitud fechada 20 de septiembre de 2008, de igual manera se le preguntó, acerca del levantamiento de bordas y tape del cauce para represar aguas; al respecto contestó, que hace unos dos años y medio él compró esa finca, encontrando ese trabajo hecho.

20. CONCLUSIONES


De acuerdo a lo observado en la visita realizada el día 14 de enero a la finca Paraíso, propiedad del señor José Castillo Velázquez, se concluye que su solicitud no es pertinente en razón a que las arenas depositadas en el lecho del arroyo, que pasa por su propiedad, están estabilizadas, convirtiéndose en amortiguación de escorrentía, por efecto de la percolación de las aguas en el volumen ocupado por éstas en el cauce. Además que los posibles daños que causó al pasto, no se observó en la visita, pero si el rompimiento de la borda en el sitio donde se atrincheró el arroyo para represar sus aguas en periodos de invierno.

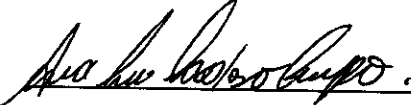
21. RECOMENDACIONES

En atención a la solicitud radicada bajo el No 007961 de noviembre 20 de 2008; se recomienda.

- Negar la solicitud del señor José Castillo Velázquez, para retirar arena del lecho del arroyo que atraviesa por su predio denominado fina Paraíso, localizada el corregimiento Aguada de Pablo, municipio de Sabanalarga.

- Requerir al señor José Castillo Velázquez a reparar y nivelar la superficie erosionada del terreno, en el sitio donde se dio el rompimiento de la borda hecha para represar las aguas que corren por el arroyo en periodos de invierno, permitiendo que las aguas circulen libremente.

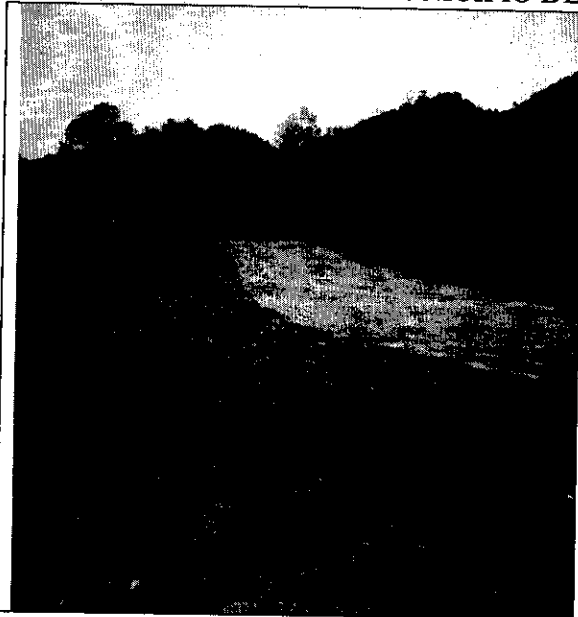

ALVARO BARRAZA BECERRA
Ingeniero Agrónomo
Gestión ambiental
C.R.A.


ANA CECILIA CORDERO CAMPO
Ingeniera Civil
C.R.A.

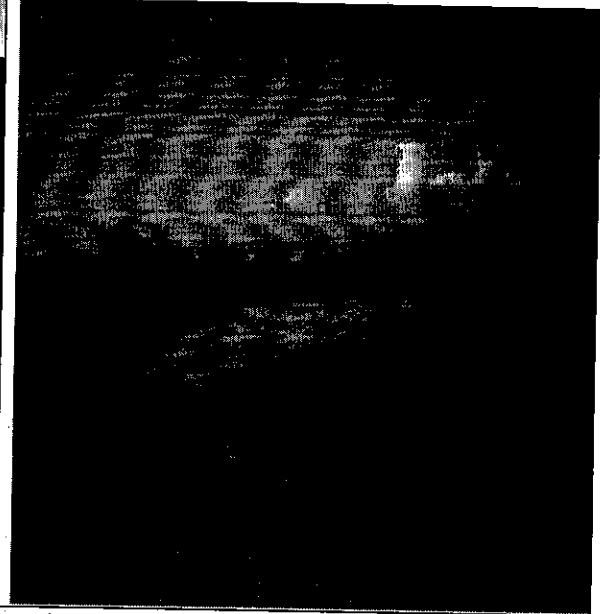

SILVIA PÉREZ SANJUANELO
Gerente Gestión Ambiental
C.R.A.

Anexo: Fotografías del arroyo

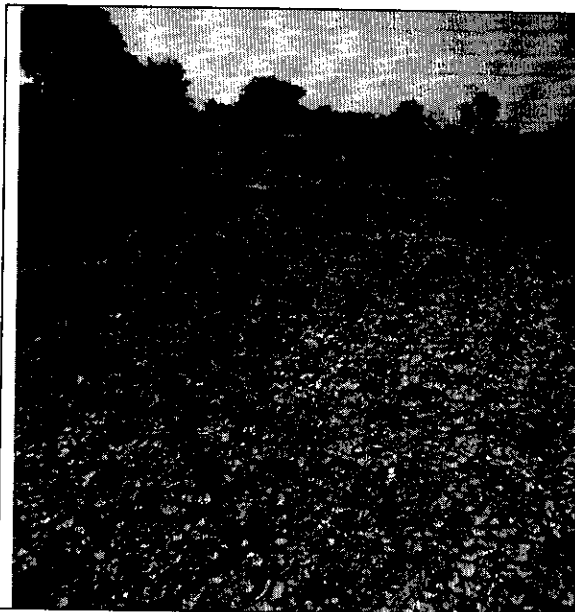
SECUENCIA FOTOGRÁFICAS DEL ARROYO EN EL PREDIO PARAÍSO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA



Vista del arroyo a la entrada al predio, con bordas construidas, la arena estabilizada y depositada en su lecho



Vista del arroyo con las bordas construidas para el represamiento de las aguas de escorrentía



Borda rota en el sitio de represamiento de las aguas de escorrentía



Superficie de terreno erosionada en el sitio de rompimiento de la borda

JOSE DE LA CRUZ CASTILLO & CIA S EN C
N.I.T. 900.009.378-4

*Jose
Cruz
Castillo
24/11/08
J.S.*

Barranquilla, 20 de Noviembre de 2008.

Señores:
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL
C. R. A Atlántico

Corporación Autónoma Regional
del Atlántico
C. R. A.
Radicación 007961
Fecha 20 NOV. 2008
Recorrido Leona D 243m
RECIBO Y CORRESPONDENCIA

REF: VISITA

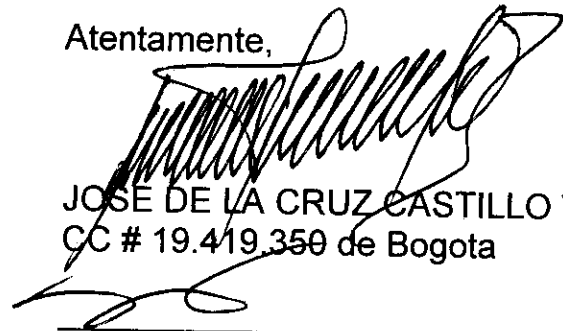
Cordial Saludo, solicito a ustedes ordenar una visita al Predio Rural de mi propiedad Finca Paraíso, ubicada tres Kilómetros adelante del Corregimiento de La Aguada de Pablo Municipio de Sabanalarga Vía Compuertas, a mano derecha.

El motivo de la solicitud de visita es para solicitar autorización de la Autoridad Ambiental, para retirar grandes cantidades de materiales de arrastre que baja de la parte alta de la montaña por el arroyo que atraviesa mi propiedad, causándome perjuicios ya que en cada temporada invernal se hace avalancha y me tapa todo el pasto que es el alimento del ganado perjudicándome y además estos sedimentos van a parar al cuerpo de agua (embalse El Guajaro).

Por esta razón solicito una Licencia para que me permitan sacar del depósito final que se hizo de forma natural, el material de arrastre para que no perjudique mi propiedad y también evitar la sedimentación de la Laguna.

Agradezco su Atención.

Atentamente,



JOSE DE LA CRUZ CASTILLO VELAZQUEZ
CC # 19.419.350 de Bogota